

## Reglamento "Promoción Incesa Standard"

De Industria Cerámica Costarricense S.A. y Corporación Comercial e Industrial El Lagar CR S.A.

### **DISPOSICIONES GENERALES:**

Este reglamento delimita y establece las condiciones bajo las cuales se regirá el "Reglamento Promoción Incesa Standard", promoción que se encuentra publicada en los puntos de venta de Corporación Comercial e Industrial El Lagar CR S.A (denominado "El Lagar"), cédula jurídica 3-101-303248.

Lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio tanto para los participantes, los organizadores y el patrocinador. La participación en la promoción implica la aceptación y sumisión a estas reglas y a las decisiones que tome el organizador, las cuales serán definitivas sobre todos los asuntos relacionados con la promoción.

### **Artículo 1: PATROCINADOR.**

La empresa "Industria Cerámica Costarricense S.A."(en adelante "El PATROCINADOR") titular de la cédula de persona jurídica número 3-101-005808, es la organizadora de la promoción y única responsable de la misma.

### **Artículo 2: OBJETO DE LA PROMOCION.**

La promoción consiste en que durante el período en que la promoción esté vigente, por la compra mínima de €30 000.00 (treinta mil colones) en productos American Standard, el cliente recibirá un cupón que deberá llenar con sus datos personales y depositarlo en los buzones identificados con la promoción, dentro de los puntos de venta de El Lagar. Entre todos los participantes de todos los puntos de venta de El Lagar, se rifará una suite Plaza color bone, la cual consiste en un inodoro Plaza de una pieza color bone, un lavamanos Plaza de pedestal color bone sin grifería incluida y una bañera Plaza color bone sin sistema de hidromasaje y grifería incluidos.

Los participantes deberán conservar su factura en buen estado, sin alteraciones que hagan dudar de su legitimidad. El premio será entregado al ganador del sorteo contra revisión y entrega de la factura. El premio no es divisible, no es negociable, es intransferible y no canjeable por efectivo o valores.

El sorteo se efectuará el viernes 16 de marzo de 2012 en presencia de notario público y de los representantes legales de Industria Cerámica Costarricense y de Corporación Comercial e Industrial El Lagar CR S.A.

### **Artículo 3: VIGENCIA DE LA PROMOCION.**

La promoción es válida del 1 de diciembre de 2011 al 29 de febrero de 2012.

### **Artículo 4: LIMITACIONES.**

Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente reglamento, no podrán participar los empleados de Industria Cerámica Costarricense S.A. y Corporación Comercial e Industrial El Lagar CR S.A., de sus empresas afiliadas, agencias de publicidad, centros de venta, distribuidores, patrocinadores y / o proveedores relacionados con la promoción, ni sus familiares directos hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Se limita a un máximo de 1 cupón por cada factura de compra mínima de €30 000.00 en productos American Standard.

Asimismo se excluye la participación en la presente promoción de aquellos clientes que realicen compras de productos American Standard para proyectos especiales, que hayan sido previamente aprobados por el PATROCINADOR y notificados por escrito, a los puntos de venta de El Lagar que realice la venta. Proyectos Especiales se entienden como aquellas obras de cuantía o envergadura, en las que El Patrocinador reconoce al Cliente descuentos especiales en su compra.

**Artículo 5: DE LOS OBSEQUIOS**

El obsequio es indivisible, no negociable y no canjeable por otros bienes o servicios, bajo ninguna circunstancia. Si el cliente no aceptara total o parcialmente el obsequio o las condiciones de este reglamento, o incumpliera con alguna de dichas condiciones, el obsequio se considera extinguido con respecto a él, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

**Artículo 6:** Los clientes finales al participar en esta promoción autorizan que su nombre y apellidos, voz o imagen aparezcan en algún medio publicitario o en general en todo material de divulgación con fines promocionales que los organizadores deseen hacer, sin que ello implique la obligación de remunerarlos o compensarlos adicionalmente. Asimismo renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen.

**Artículo 7:** Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes más allá de lo necesario para dar cumplimiento a las estipulaciones de la misma. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

**Artículo 8: DE LAS CONSULTAS SOBRE LA PROMOCIÓN:**

Cualquier consulta sobre los alcances e interpretación de este reglamento podrá evacuarse a través del teléfono 2217-9400 sin que la respuesta implique, bajo ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este reglamento o una dispensa de su cumplimiento.

**Artículo 9: DE LA DIVULGACIÓN DE LA PROMOCIÓN:**

El presente Reglamento será divulgado en su totalidad en la página web [www.ellagar.com](http://www.ellagar.com), durante la vigencia de la promoción “Incesa Standard” y en los puntos de venta de El Lagar.

**Artículo 10: DE LA MECÁNICA Y REDACCIÓN DEL REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN:**

La mecánica y la redacción del presente reglamento están amparadas en la legislación nacional e internacional de Derechos de Autor.

